



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 29 de diciembre de 2017

**VISTO:**

El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley nacional N° 25.506, la Ley provincial N° 13.666, la Resolución P.G. N° 764/11, la Resolución P.G. N° 545/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 286 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: “La expresión escrita puede tener lugar por instrumentos públicos, o por instrumentos particulares firmados o no firmados, excepto en los casos en que determinada instrumentación sea impuesta. Puede hacerse constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos”.

Que, asimismo, el artículo 288 del mismo Código determina que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.

Que, por otra parte, el artículo 12 de la Ley N° 25.506 dispone que, en materia de conservación de documentos, la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente, según los procedimientos que determine la reglamentación, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y permitan determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que la Ley N° 13.666, aprobada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, adhirió a la Ley nacional N° 25.506 en sus Capítulos I a IV, V en su artículo 26°, VII, IX y Anexo, estableciendo expresamente el artículo 2° que sus disposiciones serán de aplicación en el Poder Judicial.

Que, de su lado, la Resolución P.G. N° 764/11 organizó los Archivos Departamentales del Ministerio Público y reglamentó el procedimiento para la destrucción de los procesos penales.

Que la firma digital es un mecanismo criptográfico seguro, garantiza la integridad del documento digital y acredita la identidad de quien lo suscribió.

Que, a su vez, la Procuración General dictó la Resolución P.G. N° 545/17 con el objeto proteger los recursos informáticos del Ministerio Público frente a múltiples amenazas.

Que, por consiguiente, a fin de dotar al Ministerio Público de una herramienta eficiente que contribuya a optimizar las condiciones de seguridad de toda la documentación; reducir el costo de almacenamiento de las investigaciones penales preparatorias, sin menoscabar el derecho de aquellos que tuvieran interés suficiente a consultarlas ni incumplir el deber de resguardarlas; agilizar el manejo de la información; y favorecer la paulatina reducción de la utilización del papel en los expedientes judiciales, corresponde reconocer la validez y eficacia jurídica del documento digital, creado según las previsiones establecidas en la ley N° 13.666, en el que consten las investigaciones penales preparatorias con una resolución de sobreseimiento firme.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer la validez y eficacia jurídica de las investigaciones penales preparatorias en las que hubiera recaído una resolución de sobreseimiento firme que se hicieran constar en soporte digital mediante el empleo de firma digital —en las condiciones establecidas en la Ley N° 13.666—, a fin de proceder a su destrucción física.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Artículo 2º:** Encomendar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General la implementación de un módulo de digitalización en el SIMP que permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3º:** Regístrese y comuníquese.

**Julio M. Conte-Grand**  
**Procurador General**

REGISTRADO BAJO EL N° 3061/17  
PROCURACIÓN GENERAL

**CARLOS ENRIQUE PETTORUTI**  
**Secretario General**  
**Procuración General de la**  
**Suprema Corte de Justicia**